

Título completo: LEY 1946 del 04 de enero del 2019.

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA LEY 582 DE 2000 Y SE DICTAN
OTRAS DISPOSICIONES”**

Tema en síntesis: El principal objetivo de esta ley es reestructurar el sistema paralímpico colombiano, conforme con las normas internacionales vigentes.

Lista de temas importantes que trae la ley:

1. La ley define el Comité Paralímpico Colombiano y determina que este será el coordinador de los organismos deportivos para personas con y/o en situación de discapacidad, y cumplirá con las funciones previamente establecidas, siendo estas, de interés público y social. Asimismo establece como su objeto contribuir al desarrollo deportivo del país, así como, integrar, coordinar y ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos fijados por Coldeportes, conforme a los lineamientos internacionales que regulen la materia.
2. La ley determina las funciones del Comité Paralímpico Colombiano, entre ellas, desarrollar programas de capacitación y actualización para sus entrenadores, autoridades de juzgamientos y dirigentes deportivos y prestar asistencia técnica para la realización de los diferentes eventos deportivos realizados en el país.
3. Se establece que las Federaciones que incluyan en su estructura un deporte para personas con y/o en condición de discapacidad, el Comité Paralímpico Colombiano y la Federación Colombiana de Deportes para Sordos deberán tener en su estructura una Comisión Médica y de Clasificación Funcional.
4. Determina que los organismos deportivos para personas con y/o en condición de discapacidad se organizarán por deporte.
5. Define la Federación Colombiana de Deporte para Sordos como un organismo deportivo nacional con personería jurídica y reconocimiento deportivo, de naturaleza privada, cuya organización y reglamentación se realizará conforme a los lineamientos que fije el Comité Internacional de Deportes para Sordos y con sujeción a lo establecido en la Constitución Política y la normatividad vigente. Además establece sus funciones.

